



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E

Los suscritos Diputados, integrantes de las Mesas Directivas de las Comisiones de Justicia y de Equidad y Género, por este conducto solicitamos tenga a bien incluir las modificaciones que a continuación se plantean, al dictamen de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 261.- Al que ejecute un acto sexual en una persona menor de catorce años o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirla o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá pena de ocho a catorce años de prisión y hasta quinientos días multa.</p> <p>Si se hiciera uso de violencia, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.</p>	<p>Artículo 261.- Al que ejecute un acto sexual en una persona menor <u>de quince</u> años o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pued0a resistirla o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá pena de ocho a catorce años de prisión y hasta quinientos días multa.</p> <p>Si se hiciera uso de violencia, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.</p>
<p>Artículo 265.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>También es violación y se sancionará con la misma pena señalada en este artículo al que</p>	<p>Artículo 265.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>También es violación y se sancionará con la misma pena señalada en este artículo al que</p>

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

13 DIC 2011

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre BOGAR Hora 13:16

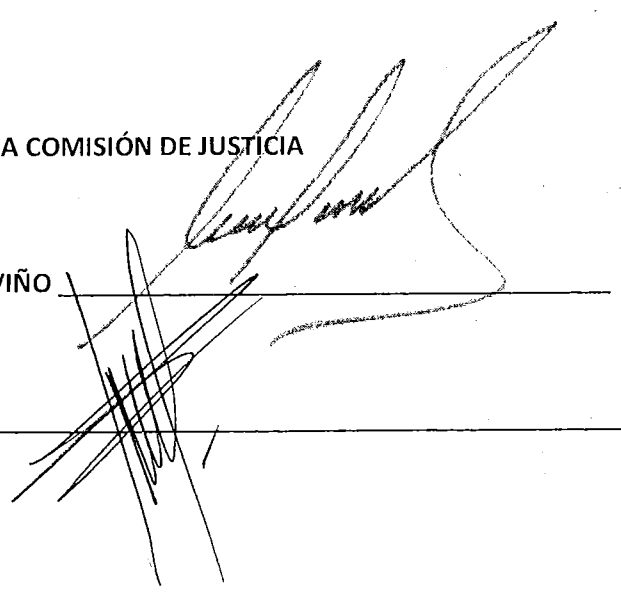
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

<p>realice cópula con persona menor de dieciocho años de edad, aún con su consentimiento.</p> <p>En este caso el delito se perseguirá a instancia de parte ofendida.</p> <p>No se aplicará pena alguna cuando entre el sujeto pasivo y el sujeto activo, exista una diferencia de edad menor a cinco años, siempre que el menor de edad tenga más de 16 años cumplidos.</p> <p>Cuando la víctima sea una persona incapaz de comprender el hecho del que fue víctima, aun siendo mayor de dieciocho años, se considerará como típica de violación.</p>	<p>realice cópula con persona menor de dieciocho años de edad, aún con su consentimiento.</p> <p><u>No se considerará violación cuando entre una persona mayor de edad y una mayor de quince años exista cópula consentida, siempre que entre ambos haya una diferencia de edad menor a cinco años.</u></p> <p>Cuando la víctima sea una persona incapaz de comprender el hecho del que fue víctima, aun siendo mayor de dieciocho años, se considerará como típica de violación.</p>
---	---

POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA

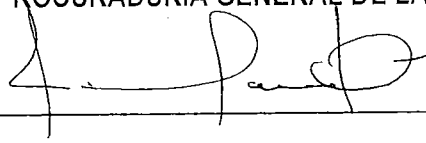
DIP. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO

DIP. SERGIO LOBATO GARCÍA



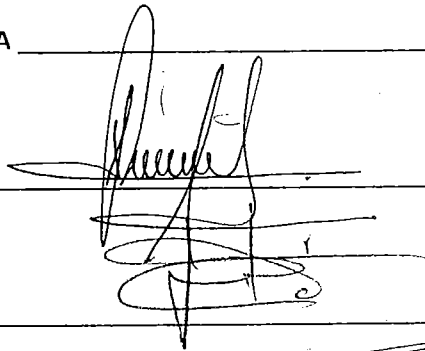
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

DIP. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA



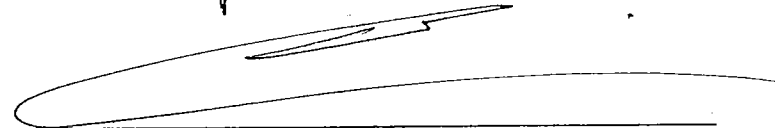
DIP. OSCAR MARTÍN ARCE PANIAGUA

DIP. EZEQUIEL RETIZ GUTIÉRREZ



DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ

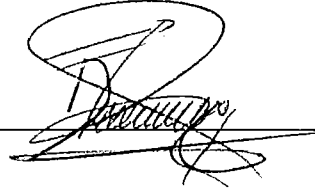
DIP. EDUARDO LEDESMA ROMO



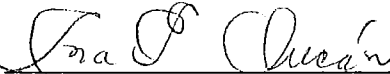
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

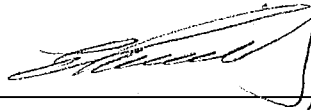
DIP. DOLORES DE LOS ÁNGELES NAZARES JERÓNIMO



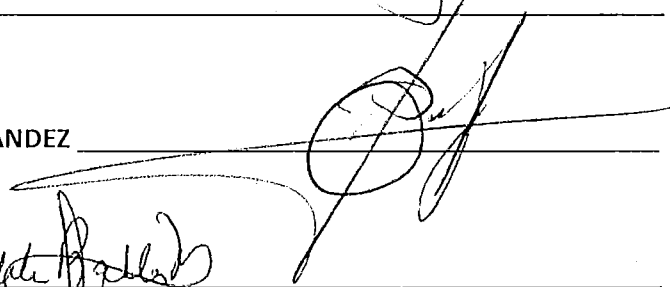
DIP. ANA ESTELA DURÁN RICO



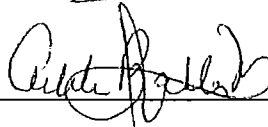
DIP. ELVIA HERNÁNDEZ GARCÍA



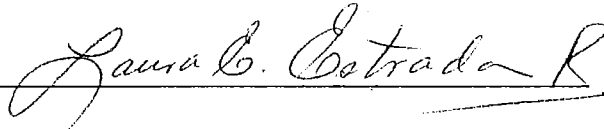
DIP. BLANCA ESTELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ



DIP. ADELA ROBLES MORALES



DIP. LAURA ELENA ESTRADA RODRÍGUEZ



DIP. TOMASA VIVES PRECIADO



BÉLGICA NABIL CARMONA CABREARA

